

control de la asistencia por parte del alumnado a las actividades formativas. Participará en la promoción y desarrollo de las actividades de actualización y perfeccionamiento didáctico del profesorado de la Facultad.

5. Prioridades lógicas entre materias en el curso de los estudios.-Para cursar las distintas materias del plan de estudios, los alumnos deberán haber superado aquella o aquellas que tienen carácter previo, y así, para cursar el bloque docente de:

Biomorfología Humana General y Bucal II.	Deberá haber superado el/los de	Biomorfología Humana General y Bucal I. Fisiología Humana.
Patología y Clínica Médica. Patología y Clínica Quirúrgica. Especialidades Médicas. Medicina Básica.	Deberá haber superado el/los de	Biomorfología Humana General y Bucal I. Biología y Microbiología. Fisiología Humana.
Introducción a la Práctica Odontología II.	Deberá haber superado el/los de	Biomorfología Humana General y Bucal I. Fisiología Humana.
Patología Médico-Quirúrgica Oral y Maxilofacial I.	Deberá haber superado el/los de	Introducción a la Práctica Odontología I. Introducción a la Higiene y Salud Pública.
Odontología Conservadora y Rehabilitación Bucofacial I.	Deberá haber superado el/los de	Biomorfología II. Patología y Clínica Médica. Patología y Clínica Quirúrgica. Medicina Básica. Especialidades Médicas.
Odontología Infantil y Ortodoncia I.	Deberá haber superado el/los de	Biomorfología Humana General y Bucal II. Patología y Clínica Médica. Patología y Clínica Quirúrgica. Introducción a la Práctica Odontología II.
Odontología Preventiva y Comunitaria. Patología Médico-Quirúrgica Oral y Maxilofacial II.	Deberá haber superado el/los de Deberá haber superado el/los de	Biomorfología Humana General y Bucal II. Patología y Clínica Médica. Patología y Clínica Quirúrgica. Medicina Básica. Especialidades Médicas. Introducción a la Práctica Odontológica II. Psicología.
Odontología Conservadora y Rehabilitación Bucofacial II.	Deberá haber superado el/los de	Introducción a la Higiene y Salud Pública. Patología Médico-Quirúrgica Oral y Maxilofacial I.
Odontología Infantil y Ortodoncia II. Odontología Integrada de Adultos. Odontología Infantil y Ortodoncia Integradas. Odontología en Pacientes Especiales. Técnicas y Diseños en Investigación	Deberá haber superado el/los de Deberá haber superado el/los de Deberá haber superado el/los de	Odontología Conservadora y Rehabilitación Bucofacial I. Odontología Infantil y Ortodoncia I. Patología Médico-Quirúrgica Oral y Maxilofacial II. Odontología Conservadora y Rehabilitación Bucofacial II. Estadística Aplicada.

## 6. Previsiones básicas sobre convalidaciones.

### I. Materias troncales.

Serán de automática convalidación:

I.1 Las materias troncales, así como el primer ciclo en su conjunto de los planes de estudio de la licenciatura en Odontología, superados en otra Universidad española.

I.2 La convalidación de materias troncales, respecto de estudios previos de Medicina, se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 28 de julio de 1986, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su apartado I, A), 1 y 2.

I.3 Para la convalidación de otros estudios de ciencias de la salud y experimentales, habrán de cursarse necesariamente créditos de reciclaje odontológico que serán establecidos por la Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Odontología de la UCM para cada caso individual, previa la consideración de los datos aportados por el solicitante, y resolviendo sobre el número de créditos exigidos a tal fin.

### II. Materias no troncales.

II.1 La convalidación de materias no troncales será de convalidación automática cuando se dé la circunstancia de absoluta identidad en cuanto a denominación, contenido y funcionalidad en el currículum.

De no darse esta circunstancia, la Comisión de Convalidación de la Facultad de Odontología de la UCM determinará los créditos de reciclaje que habrán de cursar los alumnos, previo estudio de los datos por ellos aportados.

II.2 Los créditos de libre configuración curricular por el alumno serán en toda caso convalidables.

Todo lo anterior sin perjuicio de las normas generales que sobre convalidaciones resulten aplicables.

7. Requisitos finales para obtención del título.-De acuerdo con lo establecido en la directriz 8.<sup>a</sup> del Real Decreto 970/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), el requisito final previo para la obtención del título de Licenciado en Odontología por la Universidad Complutense de Madrid será elegido libremente por el alumno de entre los que a continuación se expresan, dentro de la oferta que anualmente hará pública la Facultad de Odontología de la UCM:

A) Los alumnos, una vez superada la totalidad de las materias contempladas en el plan de estudios, de cinco años de duración,

habrán de realizar un periodo de prácticas tuteladas, en centro de Odontología de la Universidad Complutense de Madrid, de seis meses de duración.

B) Los alumnos, una vez superadas la totalidad de las materias contempladas en el plan de estudios, de cinco años de duración, habrán de realizar una tesina, trabajo final de carrera dirigido por un Profesor Doctor adscrito a la Facultad de Odontología de la UCM, cuyo protocolo será previamente aprobado por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Odontología de la UCM, y que será juzgada por una Comisión Evaluadora nombrada por el Decanato al efecto.

C) Los alumnos realizarán una prueba final, comprensiva de los contenidos de la carrera. Esta prueba se ajustará a un programa determinado por la Facultad de Odontología de la UCM, que se hará público al comienzo de cada curso escolar.

8. Régimen de vigencia del plan de estudios.-El plan de estudios de la Facultad de Odontología de la UCM tendrá una vigencia de, al menos, los cinco años posteriores a su homologación, tanto en las materias troncales como en las no troncales establecidas como obligatorias, y en cualquier caso salvaguardando el derecho de los alumnos que lo cursen a que sus conocimientos sean verificados conforme a la oferta educativa consignada en el mismo, tanto en sus aspectos teóricos, prácticos y clínicos.

7362

ACUERDO de 23 de febrero de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se crea como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias la de «Didáctica de la expresión musical, plástica y corporal».

El artículo 35, 1, de la Ley de Reforma Universitaria dispone que para poder concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. El Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimientos específicas de las Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

En ejercicio de esta competencia, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de acuerdo con el artículo 14, 2.1, de su Reglamento, en sesión de 23 de febrero de 1987, y previo informe

de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, y de conformidad con las previsiones del mismo, ha acordado la creación, como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias, de las previstas en el artículo 35, 1, de la Ley de Reforma Universitaria, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 2, del Reglamento del Consejo de Universidades, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

**7363** ACUERDO de 23 de febrero de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Málaga para la Escuela Universitaria de Informática de Málaga y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática, remitido por el Rectorado de la Universidad de Málaga para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y teniendo en cuenta el Acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, con fecha 23 de febrero de 1987, ha resuelto:

Primero.-Homologar el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Málaga para la Escuela Universitaria de Informática de Málaga y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática.

Segundo.-El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

**ANEXO**

**UNIVERSIDAD DE MALAGA**

*Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática*

	Horas semanales		
	Total	T	P
<b>PRIMER CURSO</b>			
«Informática» .....	6	4	2
«Matemáticas I» .....	7	6	1
«Física» .....	5	4	1
«Sistemas Digitales» .....	6	5	1
«Inglés I» .....	2	2	0

Observaciones: La asignatura de «Matemáticas I» comprende las materias de «Álgebra» y «Cálculo», impartidas cuatrimestralmente. También incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación científico (FORTRAM).

La asignatura de «Informática I» incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación estructural (PASCAL).

	Horas semanales		
	Total	T	P
<b>SEGUNDO CURSO</b>			
«Estructura de Ordenadores» .....	7	5	2
«Matemáticas II» .....	6	5	1
«Programación» .....	6	4	2
«Dispositivos Electrónicos» .....	5	4	1
«Inglés II» .....	2	2	0

Observaciones: La asignatura de «Matemáticas II» comprende las materias de «Estadística y Cálculo Numérico». También incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación (BASIC).

La asignatura de «Programación» incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación orientado a la gestión (COBOL, estruc.).

	Horas semanales		
	Total	T	P
<b>TERCER CURSO</b>			
<i>Comunes</i>			
«Sistemas Operativos» .....	6	4	2
«Traductores, Intérpretes y Compiladores» .....	5	4	1
«Bases de Datos» .....	5	4	1
<i>Opcativas</i>			
<i>Teleinformática:</i>			
«Teleinformática» .....	5	4	1
«Equipos y Sistemas de Transmisión de datos» .....	5	4	1
<i>Cibernética (Informática teórica):</i>			
«Teoría de Sistemas» .....	5	4	1
«Algoritmos y Estruct. Formal de Datos» .....	5	4	1
<i>Planific. y Explot. de Sistemas Informáticos:</i>			
«Planific. y Explot. Sistemas Informáticos» .....	5	4	1
«Automatismo y Control por Ordenador» .....	5	4	1

Observaciones: El tercer curso está compuesto de las «asignaturas comunes» y un grupo de los tres indicados en «Opcativas».

**COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID**

**7364** ORDEN de 16 de marzo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística número 1 «El Olivar de la Hinojosa» en Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística denominado PAU número 1 «El Olivar de la Hinojosa», en el término municipal de Madrid, incluyendo en esta aprobación y con el carácter de precisiones complementarias al programa y en coherencia a la iniciativa pública que preside su formación, desarrollo y ejecución, las siguientes determinaciones:

a) Incluir en el primer cuatrienio de vigencia del plan general la totalidad de la actuación expropiatoria prevista para la ejecución del programa, la realización del parque suburbano, el desarrollo del sector número 1, remitido a plan parcial, y las acciones infraestructurales de los sistemas generales así programadas en el documento informado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

b) Incluir en el segundo cuatrienio de vigencia del plan general, el desarrollo de los sectores números 2 y 3, remitidos a plan parcial, así como las actuaciones infraestructurales de los sistemas generales programadas en dicho cuatrienio o descritas inicialmente como fuera de programa.

c) Atribuir a la inversión pública del Ayuntamiento de Madrid, la totalidad de la precisa para la ejecución global del